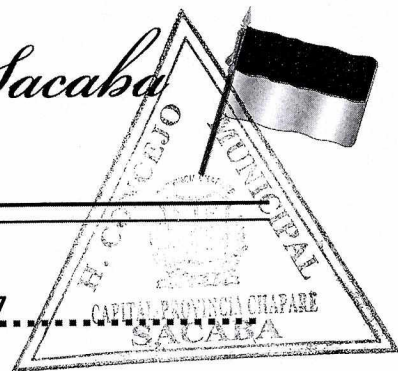


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 095/2017

“LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REFORMULADO ORDINARIO DEL POA Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, POR MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

En fecha 08 de junio de 2016 mediante oficio GAMS CAR DESP N° 754/2017 de fecha 05 de junio de 2017 el Sr. Humberto Sanchez Sanchez Alcalde Municipal de Sacaba remite a la Presidencia de este Ente Deliberante la solicitud de Reformulado Ordinario por Modificación del Presupuesto General del Estado (PGE) POA 2017 a fin de que sea considerado por el Pleno del Concejo Municipal para lo cual remite todo el legajo correspondiente a planilla de distribución de recursos, informe legal y técnico; solicitando a su vez que el mismo sea tratado con dispensa de trámite.

El Control Social se pronuncia a través de la Resolución N° 02/2017 de fecha 08 de junio de 2017, donde Resuelven en su Artículo Primero, emitir el pronunciamiento de manera favorable al Reformulado Ordinario por Modificación Al Presupuesto General del Estado (PGE) por Bs.- 6.434.898,00 para el POA 2017 presentado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

En Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio del presente año, el Pleno de los Concejales señalo que en vista de que existe la necesidad de efectuar el Reformulado Ordinario y llevar adelante el proyecto de expropiación terreno de la Villa del Conocimiento y otros equipamientos, que tendrán mayor impacto en la sociedad Sacabeña, por lo que decidieron que el incremento de recursos sean destinados al proyecto antes mencionado, dichas intervenciones y votos se encuentran insertas en el libro de actas de la Sesión señalada.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene como objeto aprobar el **REFORMULADO ORDINARIO DEL POA Y PRESUPUESTOS DE LA GESTIÓN 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, POR MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO.**

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Que, mediante informe técnico INF/SMPDT/UPO/042/2017 de fecha 05 de junio del 2017 elaborado por el Ing. Roberto Montaña Vargas, Jefe de Programación de Operaciones y el Arq. José Alberto Borda Orellana en su condición de Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial del Gobierno Municipal de Sacaba en el cual ponen en conocimiento de este Ente Deliberante los siguientes antecedentes:

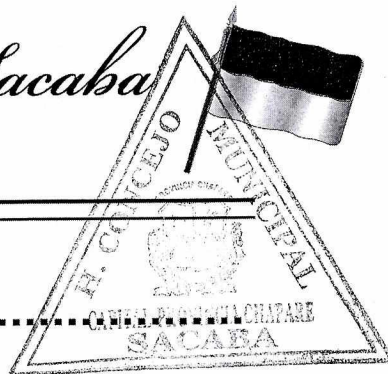
En atención a nota con Cite DIM-GAMS 390/2017 del Lic. Juan Carlos Jiménez Director de Ingresos Municipales solicita el registro de Bs. 6.434.898,00, por incremento de recaudación de recursos propios por concepto de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles Bs. 1.670.495,00 Impuestos a la Transferencia de Inmuebles Bs. 626.395,00 Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores Bs. 1.382.522,00 Impuestos a la Transferencia de Vehículos Automotores Bs. 129.416,00 Tasas Bs. 925.567,00 Impuestos a la Chicha - otros Bs. 529,00, Patente Municipales (cementerio, matadero, tasas administrativas) Bs 243.452,00, Multas Bs 62.252,00 y por alquiler de edificios y/o equipos de las administración publica Bs 166,00 y otros ingresos no especificados Bs. 1.394.104,00 el cual será registrado de acuerdo al siguiente detalle:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 095/2017

INCREMENTO DE RECURSOS POR RECURSOS PROPIOS

ENTIDAD	FF	ORG.	RUBRO	TRF.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	MONTO Bs.
1312	20	210	13310	0000	IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	1.670.495,00
1312	20	210	13360	0000	IMPUESTOS MUNICIPALES A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES	626.395,00
1312	20	210	13330	0000	IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	1.382.522,00
1312	20	210	13370	0000	IMPUESTOS MUNICIPALES A LA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	129.416,00
1312	20	210	15100	0000	TASAS	925.567,00
1312	20	210	13390	0000	OTROS	529,00
1312	20	210	15340	0000	PATENTES MUNICIPALES	243.452,00
1312	20	210	15910	0000	MULTAS	62.252,00
1312	20	210	12300	0000	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y/O EQUIPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	166,00
1312	20	210	15990	0000	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	1.394.104,00
TOTAL ORIGEN						6.434.898,00

INCREMENTO DE GASTOS POR RECURSOS PROPIOS

ENTIDAD	DA	UE	PROG.	PROY.	ACTV.	FIN. FUN	FF	ORG	OBJ. GAST.	TRF.	TI	DESCRIPCION	MONTO Bs.
1312	1	1	21	0000	17	980	20	210	41200	0000	0	EXPROPIACION TERRENO PARA VILLA DEL CONOCIMIENTO Y OTROS EQUIPAMIENTOS SACABA	6.434.898,00
TOTAL DESTINO RECURSOS INTERNOS													6.434.898,00

Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE) POA- 2017

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente el techo presupuestario sufre modificaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

INCREMENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS (EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)

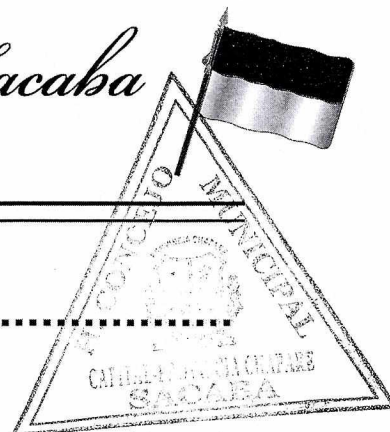
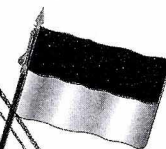
DESCRIPCIÓN	RECURSOS APROBADOS	PRESUPUESTO PRIMERA ADICIÓN	TOTAL RECURSOS
Coparticipación Tributaria	133.669.934,00		133.669.934,00
Coparticipación Tributaria	112.951.094,23		112.951.094,23
Prestación de Servicios de Salud Integral	20.718.839,77		20.718.839,77
Recursos Especificos	72.835.369,00	6.434.898,00	79.270.267,00
Recursos Especificos Salud	13.000.000,00		13.000.000,00
Impuestos Directos a Hidrocarburos - IDH	27.325.941,00		27.325.941,00
Coparticipación. Impuesto Directo Hidrocarburos	1.647.503,00		1.647.503,00
Nivelación Impuesto Directo Hidrocarburos	19.008.221,00		19.008.221,00
Compensación Impuesto Directo Hidrocarburos	6.670.217,00		6.670.217,00
Saldo Gestión 2016	34.516.366,50		34.516.366,50
Saldos Recursos Especificos	4.831.209,56		4.831.209,56
Saldos Coparticipación Tributaria	22.046.097,27		22.046.097,27
Saldos Impuestos Directos Hidrocarburos IDH	1.250.000,00		1.250.000,00
Saldos Coparticipación Tributaria Dir. Administrativa Salud - CMS SIS SALUD	3.265,49		3.265,49
Saldos Recursos Especificos Dirección Administrativa de Salud	4.646.567,69		4.646.567,69
Saldos HIPC II Salud 10%	189.213,41		189.213,41
Saldos HIPC II Educación 20%	108.185,81		108.185,81
Saldos HIPC II 70% Infraestructura Productiva	175.027,54		175.027,54
Saldos de las Patentes Forestales	3,48		3,48
Saldos de las Patentes Petroleras	243.774,28		243.774,28
Saldos Impuestos para Juegos 60 (IPJ)	12.023,32		12.023,32
Saldos Impuestos para Juegos 40 (IPJ)	3.977,04		3.977,04
Saldos de la Ex prefectura Departamental Cochabamba	455.810,37		455.810,37
Saldos del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA)	551.211,24		551.211,24
Disminución de Anticipo Financiero	2.045.279,50		2.045.279,50
De las Cuentas por Cobrar	4.709.218,00		4.709.218,00
De las Patentes Forestales	137,00		137,00
TOTAL RECURSOS	288.102.245,00	6.434.898,00	294.537.143,00





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 095/2017

De acuerdo al cuadro adjunto se tiene con la aprobación del primer reformulado saldos caja y banco la suma presupuestada de Bs. 288.102.245,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), se tiene incremento en el reformulado ordinario la suma de Bs.- 6.434.898,00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), por lo que el nuevo techo presupuestario es de Bs. 294.537.143,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), mismo que el H. Concejo Municipal deberá tener conocimiento para su aprobación y pueda ser incluido en el POA 2017 del municipio.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política del Estado es la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como los señala el Artículo 302 numeral 23): **"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014 señala en su **Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**, en su numeral 4) **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado"**.

Artículo 38. (ESPACIOS FORMALES).

I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre:

- a) **La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.**
- b) **Rendición de cuentas.**

II. Los Gobiernos Autónomos Municipales podrán generar otro tipo de espacios para garantizar la Participación y Control Social.

III. Los Gobiernos Autónomos Municipales no podrán definir, organizar o validar a las organizaciones de la sociedad civil, ni a una única jerarquía organizativa que pueda atribuirse la exclusividad del ejercicio de la Participación y el Control Social, en concordancia con lo dispuesto por el Parágrafo V del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto

La Ley No 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999: Regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 6 señala: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intra-institucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 095/2017

- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Artículo 10.- Se modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 con el siguiente texto:

"b) Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría".

DECRETO SUPREMO NO 29881 y su reglamento de modificaciones presupuestarias de 07 de Enero 2009, estipula en los siguientes Artículos lo siguiente:

Artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada Entidad).

I. Presupuesto Adicional

a) Presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de regalías no contempladas en el Presupuesto General de la Nación, siempre que no contravengan otras instancias de aprobación.

El registro de estas modificaciones deberá ser efectuado por el Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según sus competencias.

b) Presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de Donaciones Externas no contempladas en el Presupuesto General de la Nación. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 3547.

Artículo 20.- (INFORMES TÉCNICO Y LEGAL). En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán:

- a) Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar.
- b) Identificar la siguiente estructura programática (...)

La Ley 169 de 9 de Septiembre de 2011 en su **Artículo 13** sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios establece: "I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda".

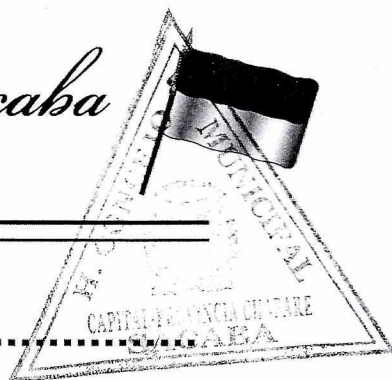
La Ley No. 031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, en su Parágrafo II del Artículo 114 "señala que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 095/2017

Ley Municipal No. 002/2013 de fecha 31 de octubre de 2013 de Participación y Control Social;

Artículo 10.- (ATRIBUCIONES DE LOS ACTORES). En el marco de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los actores de la Participación y Control Social tienen las siguientes atribuciones:

5) Conocer el manejo técnico y económico en las entidades del Municipio de Sacaba.

Artículo 14. (ESPACIOS PERMANENTES).- I. Se establece como espacios permanentes de participación y control social sin ser limitativos, los siguientes:

2. **Programa Operativo Anual (POA) del Municipio**, son los espacios convocados por el Ejecutivo Municipal en coordinación con el Órgano legislativo quienes reúnen a los actores de la participación y control social para iniciar y reformular el proceso de planificación operativa anual, el mismo será efectuado durante el plazo establecida en reglamentación específica emitida por el Ejecutivo Municipal.

Ley Municipal N° 071/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016.

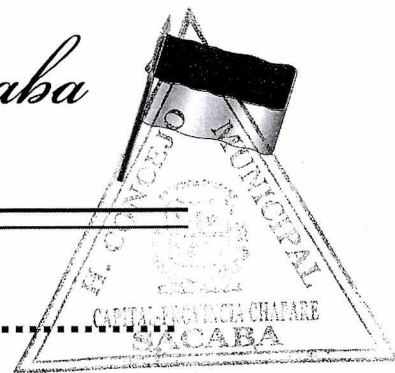
Declara de Necesidad y Utilidad Publica el predio ubicado en la zona de Tuscapujio, con una extensión territorial de 114.331,67 m2, según mensura e inspección, siendo la superficie a indemnizar de 93.751,97 m2 (Lote N° 1 y Lote N° 2), con el respectivo descuento por cesiones según Reglamento, con destino a la Implementación de la Ciudadela Científica, Tecnología e Innovación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 095/2017

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

“LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REFORMULADO ORDINARIO DEL POA Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, POR MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO”.

ARTÍCULO 1°. Se APRUEBA el REFORMULADO ORDINARIO del POA y Presupuestos de la Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba por Modificación al Presupuesto General del Estado y Recursos Adicionales, que incrementan el techo presupuestario de Bs.- 288.102.245,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), se tiene incremento en el reformulado ordinario la suma de Bs.- 6.434.898,00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), por lo que el nuevo techo presupuestario es de Bs.- 294.537.143,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) y sea en función al siguiente detalle:

“INCREMENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS” (EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)

DESCRIPCIÓN	RECURSOS APROBADOS	PRESUPUESTO PRIMERA ADICIÓN	TOTAL RECURSOS
Coparticipación Tributaria	133.669.934,00		133.669.934,00
Coparticipación Tributaria	112.951.094,23		112.951.094,23
Prestación de Servicios de Salud Integral	20.718.839,77		20.718.839,77
Recursos Específicos	72.835.369,00	6.434.898,00	79.270.267,00
Recursos Específicos Salud	13.000.000,00		13.000.000,00
Impuestos Directos a Hidrocarburos - IDH	27.325.941,00		27.325.941,00
Coparticipación. Impuesto Directo Hidrocarburos	1.647.503,00		1.647.503,00
Nivelación Impuesto Directo Hidrocarburos	19.008.221,00		19.008.221,00
Compensación Impuesto Directo Hidrocarburos	6.670.217,00		6.670.217,00
Saldo Gestión 2016	34.516.366,50		34.516.366,50
Saldos Recursos Específicos	4.831.209,56		4.831.209,56
Saldos Coparticipación Tributaria	22.046.097,27		22.046.097,27
Saldos Impuestos Directos Hidrocarburos IDH	1.250.000,00		1.250.000,00
Saldos Coparticipación Tributaria Dir. Administrativa Salud - CMS SIS SALUD	3.265,49		3.265,49
Saldos Recursos Específicos Dirección Administrativa de Salud	4.646.567,69		4.646.567,69
Saldos HIPC II Salud 10%	189.213,41		189.213,41
Saldos HIPC II Educación 20%	108.185,81		108.185,81
Saldos HIPC II 70% Infraestructura Productiva	175.027,54		175.027,54
Saldos de las Patentes Forestales	3,48		3,48
Saldos de las Patentes Petroleras	243.774,28		243.774,28
Saldos Impuestos para Juegos 60 (IPJ)	12.023,32		12.023,32
Saldos Impuestos para Juegos 40 (IPJ)	3.977,04		3.977,04
Saldos de la Ex prefectura Departamental Cochabamba	455.810,37		455.810,37
Saldos del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA)	551.211,24		551.211,24
Disminución de Anticipo Financiero	2.045.279,50		2.045.279,50
De las Cuentas por Cobrar	4.709.218,00		4.709.218,00
De las Patentes Forestales	137,00		137,00
TOTAL RECURSOS	288.102.245,00	6.434.898,00	294.537.143,00

“INCREMENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS” (EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)

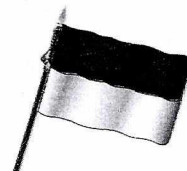
PROG	PROY	ACT	DESCRIPCIÓN DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA	FF	OF	PRESUPUESTO ADICIONAL	REFOR. Vs. APROB.
21	0000	17	EXPROPIACIÓN TERRENO PARA VILLA DEL CONOCIMIENTO Y OTROS EQUIPAMIENTOS SACABA	20	210	6.434.898,00	6.434.898,00
TOTAL						6.434.898,00	6.434.898,00





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 095/2017

ARTÍCULO 2°. El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

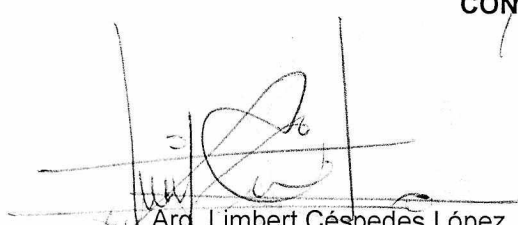
Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los nueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



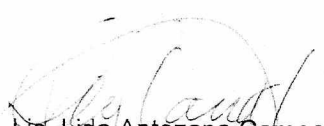

Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE

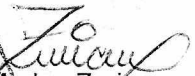

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
VICEPRESIDENTA

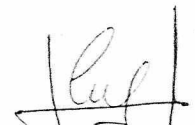

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO


Arq. Limbert Céspedes López
CONCEJAL


Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
CONCEJAL


Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL


Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL


Lic. José Cidar Vargas Arévalo
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

